



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS
MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 04-AYTOMXL-OM-ADQ-02-20



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSE PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MORVIL, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE ALEJANDRO CORTEZ VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan Jose Pon Mendez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2020, en la partida presupuestal **21101 de “Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.”**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-02-20, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 24 de febrero de 2020, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad de los paquetes 5 (cinco) y 6 (seis) de la



partida de **“Material, Útiles y Equipos Menores de Oficina”**, a **“El Proveedor”** que aseguró las mejores condiciones de contratación para **“El Municipio”**.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,822** (Treinta y ocho mil ochocientos veintidós) **Volumen 1285** (Un mil doscientos ochenta y cinco), de fecha 19 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaria Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 36111*1 (treinta y seis mil ciento once) de la sección comercio de fecha 03 de octubre del 2008.

Por su parte **Jose Alejandro Cortez Vázquez** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **60,521** (Sesenta mil quinientos veintiuno), **Volumen 1830** (Un mil ochocientos treinta), de fecha 26 de febrero 2013, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaria Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Circuito Siglo XXI, número 229-A, Colonia Parque Industrial EX-XXI, Código Postal No. 21254** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MOR080919K93**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”.

El precio unitario será fijo, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2020.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 5 (cinco)** por un monto mínimo de \$859,136.90 M.N. (Ochocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 90/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 1'425,443.53 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos., asimismo "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 6 (seis)** por un monto mínimo de \$552,778.39 M.N. (Quinientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 1'105,626.97 (Un millón ciento cinco mil seiscientos veintiséis pesos 97/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos los montos mínimos del contrato, no siendo obligatorio el adquirir los montos máximos del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.



Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de Jose Alberto Canett Sánchez, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 08 (Ocho) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.



Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración de este contrato una Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) de la suma de los montos máximos de los paquetes 5 (cinco) y 6 (seis) sin incluir el impuesto al valor agregado señalados en la



cláusula cuarta, monto que asciende a **\$351,537.57 M.N. (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y el punto 29 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-02-20.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

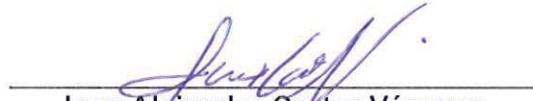
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **25 días del mes de febrero de 2020.**

Por "El Municipio"



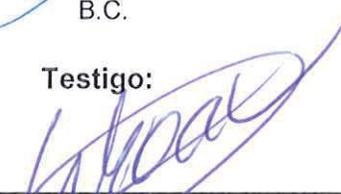
Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Proveedor"



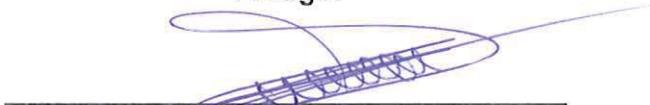
Jose Alejandro Cortez Vázquez.
Representante legal de Morvil, S.A. de C.V.

Testigo:



Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Jose Pedro Lopez Rosas
Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía
Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

23 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
Contrato No. 04-AYTOMXL-OM-ADQ-02-20
PARTIDA: MATERIAL, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.
Anexo "A"

PAQUETE 5

SUB PART IDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MORVIL, S.A. DE C.V.				
			MIN	MAX	GARANTIA	MARCA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4	PZAS	73	122	6 MESES	TAMSHIN	2.24	163.52	273.28
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	215	405	6 MESES	DURACELL	23.68	5,091.20	9,590.40
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	156	316	6 MESES	DURACELL	23.25	3,627.00	7,347.00
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	584	894	6 MESES	BAZIC	11.32	6,610.88	10,120.08
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	209	402	6 MESES	PELIKAN	5.47	1,143.23	2,198.94
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	53	101	6 MESES	ALFRA	10.97	581.41	1,107.97
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	515	861	6 MESES	ACCO	25.88	13,328.20	22,282.68
8	BROCHE 31/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS	CAJA	9	15	6 MESES	ACCO	246.01	2,214.09	3,690.15
9	BROCHE 8.5" LARGO (21.8CM) 50 JUEGOS	CAJA	14	26	6 MESES	ACCO	333.62	4,670.68	8,674.12
10	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	835	1448	6 MESES	BAZIC	4.78	3,991.30	6,921.44
11	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	342	600	6 MESES	BAZIC	26.32	9,001.44	15,792.00
12	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	442	783	6 MESES	BAZIC	9.81	4,336.02	7,681.23
13	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703	PIEZA	955	1215	6 MESES	FELLOWES	39.30	37,531.50	47,749.50
14	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA.	PZAS	237	392	6 MESES	IP	46.00	10,902.00	18,032.00
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA	PZAS	300	414	6 MESES	KYMA	32.00	9,600.00	13,248.00
16	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO	PZAS	1147	1924	6 MESES	KYMA	41.75	47,887.25	80,327.00
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	182	316	6 MESES	BAZIC	25.74	4,684.68	8,133.84
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	193	347	6 MESES	BAZIC	20.33	3,923.69	7,054.51
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	265	467	6 MESES	BAZIC	38.60	10,229.00	18,026.20
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	202	356	6 MESES	BAZIC	21.88	4,419.76	7,789.28
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4"	PZAS	206	363	6 MESES	AZOR	86.48	17,814.88	31,392.24
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	203	371	6 MESES	AZOR	115.29	23,403.87	42,772.59

23	CARPETABLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	283	485	6 MESES	AZOR	59.85	16,937.55	29,027.25
24	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	56	90	6 MESES	FACIA	84.57	4,735.92	7,611.30
25	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	59	103	6 MESES	SABLON	64.00	3,776.00	6,592.00
26	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE CAJAS 2" X 55 YDS. CRISTALINO	PZAS	213	330	6 MESES	TRUPER	11.90	2,534.70	3,927.00
27	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	619	1173	6 MESES	3M	11.55	7,149.45	13,548.15
28	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	686	960	6 MESES	3M	12.88	8,835.68	12,364.80
29	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	890	1324	6 MESES	SABONIS	12.64	11,249.60	16,735.36
30	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	236	432	6 MESES	ACCO	25.78	6,084.08	11,136.96
31	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	243	446	6 MESES	ACCO	15.63	3,798.09	6,970.98
32	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	648	1125	6 MESES	UNIVERSAL	9.16	5,935.68	10,305.00
33	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	1138	1876	6 MESES	UNIVERSAL	3.14	3,573.32	5,890.64
34	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO	PZAS	78	152	6 MESES	AZOR	23.21	1,810.38	3,527.92
35	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO	PZAS	37	83	6 MESES	AZOR	36.87	1,364.19	3,060.21
36	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	216	370	6 MESES	GATHERETTE	17.62	3,805.92	6,519.40
37	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	298	471	6 MESES	UNIVERSAL	8.45	2,518.10	3,979.95
38	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVADE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	235	396	6 MESES	BAZIC	17.89	4,204.15	7,084.44
39	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	271	451	6 MESES	BOSTITCH	98.30	26,639.30	44,333.30
40	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	31	58	6 MESES	PCM	132.90	4,119.90	7,708.20
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	10	15	6 MESES	PCM	132.65	1,326.50	1,989.75
42	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	21	40	6 MESES	AVERY	132.65	2,785.65	5,306.00
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	25	46	6 MESES	PENDAFLEX	98.00	2,450.00	4,508.00
44	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	29	45	6 MESES	PENDAFLEX	127.00	3,683.00	5,715.00
45	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	460	786	6 MESES	OFFIZ	99.00	45,540.00	77,814.00
46	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	458	648	6 MESES	OFFIZ	140.00	64,120.00	90,720.00
47	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	867	1340	6 MESES	BOSTITCH	11.11	9,632.37	14,887.40
48	LAPICERO DE 0.5 MM. MARCA DE REFERENCIA M-301.	PZAS	285	491	6 MESES	ZEBRA	23.90	6,811.50	11,734.90
49	LAPIZ BICOLOR TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	160	265	6 MESES	DIXON	4.06	649.60	1,075.90
50	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUE	338	578	6 MESES	DIXON	16.44	5,556.72	9,502.32

Anexo

'A" del Contrato No. 04-AYT-OMXL-OM-ADQ-02-20

51	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	737	1255	6 MESES	BAZIC	12.14	8,947.18	15,235.70
52	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	18	45	6 MESES	INDUSTRIAL PAPELERA IP	186.30	3,353.40	8,383.50
53	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	137	194	6 MESES	INDUSTRIAL PAPELERA IP	244.93	33,555.41	47,516.42
54	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	57	115	6 MESES	INDUSTRIAL PAPELERA IP	354.66	20,215.62	40,785.90
55	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	170	337	6 MESES	UNIVERSAL	40.50	6,885.00	13,648.50
56	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	264	446	6 MESES	LIQUID PAPER	10.40	2,745.60	4,638.40
57	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	330	513	6 MESES	UNIVERSAL	69.72	23,007.60	35,766.36
58	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	2	8	6 MESES	PENTEL	43.10	86.20	344.80
59	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	107	172	6 MESES	BEROL	64.20	6,869.40	11,042.40
60	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	99	169	6 MESES	SHARPIE	10.90	1,079.10	1,842.10
61	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	82	138	6 MESES	EXPO	116.64	9,564.48	16,096.32
62	MASKING TAPE 3/4 in x 60 YARDAS	PZAS	79	134	6 MESES	TRUPER	15.71	1,241.09	2,105.14
63	MASKING TAPE DE 2" in x 60 YARDAS	PZAS	41	68	6 MESES	TRUPER	44.00	1,804.00	2,992.00
64	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	162	277	6 MESES	WILSON JONES	77.70	12,587.40	21,522.90
65	NOTAS ADHESIVAS 1½ X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	219	327	6 MESES	UNIVERSAL	22.55	4,938.45	7,373.85
66	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	137	213	6 MESES	3M	72.48	9,929.76	15,438.24
67	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	297	511	6 MESES	3M	49.78	14,784.66	25,437.58
68	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	306	523	6 MESES	UNIVERSAL	44.28	13,549.68	23,158.44
69	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	140	252	6 MESES	UNIVERSAL	125.00	17,500.00	31,500.00
70	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMANO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	33	63	6 MESES	PELIKAN	58.48	1,929.84	3,684.24
71	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS	PAQUETE	9	15	6 MESES	PELIKAN	62.66	563.94	939.90
72	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	4	7	6 MESES	HP	356.77	1,427.08	2,497.39
73	PAPEL STOCK 9 1/2 X 11 DE 2 TANTOS # 15 CON CARBON 1200 HOJAS	CAJA	7	12	6 MESES	PCM	679.65	4,757.55	8,155.80
74	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	15	27	6 MESES	GBC	125.46	1,881.90	3,387.42

75	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	122	200	6 MESES	UNIVERSAL	36.48	4,450.56	7,296.00
76	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	85	158	6 MESES	UNIVERSAL	85.44	7,262.40	13,499.52
77	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	59	95	6 MESES	BAZIC	74.50	4,395.50	7,077.50
78	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	4	9	6 MESES	SWINGLINE	1,484.75	5,939.00	13,362.75
79	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	50	84	6 MESES	BAZIC	12.50	625.00	1,050.00
80	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	782	1137	6 MESES	BIC	22.44	17,548.08	25,514.28
81	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	88	146	6 MESES	OIC	13.33	1,173.04	1,946.18
82	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	175	278	6 MESES	BEROL	4.85	848.75	1,348.30
83	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	31	59	6 MESES	MACO	16.05	497.55	946.95
84	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	96	175	6 MESES	BAZIC	14.84	1,424.64	2,597.00
85	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	1124	1641	6 MESES	UNIVERSAL	3.98	4,473.52	6,531.18
86	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 1/2 X 6 3/8" c/500	CAJA	13	24	6 MESES	BAZIC	78.75	1,023.75	1,890.00
87	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 1/2 c/500	CAJA	8	13	6 MESES	INDUSTRIAL PAPELERA IP	285.00	2,280.00	3,705.00
88	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	43	78	6 MESES	OFFIZ	169.00	7,267.00	13,182.00
89	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	14	29	6 MESES	OFFIZ	324.00	4,536.00	9,396.00
90	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	30	59	6 MESES	OFFIZ	124.00	3,720.00	7,316.00
91	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	32	58	6 MESES	OFFIZ	238.00	7,616.00	13,804.00
92	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	20	38	6 MESES	MAPASA	34.75	695.00	1,320.50
93	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	85	155	6 MESES	BAZIC	16.10	1,368.50	2,495.50

94	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	25	41	6 MESES	BAZIC	22.04	551.00	903.64
95	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	58	112	6 MESES	EUROFORMAS	7.31	423.98	818.72
96	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	71	122	6 MESES	EUROFORMAS	23.72	1,684.12	2,893.84
97	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8 "	PZAS	225	346	6 MESES	BAZIC	13.94	3,136.50	4,823.24
98	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	88	158	6 MESES	AZOR	15.28	1,344.64	2,414.24
99	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	63	102	6 MESES	COS032961	84.17	5,302.71	8,585.34
100	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES, CAP. 4 A 4.50 ONZAS.	CAJA	8	13	6 MESES	VENUS	751.25	6,010.00	9,766.25
101	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	10	19	6 MESES	REYMA	288.00	2,880.00	5,472.00
102	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	48	83	6 MESES	UNIVERSAL	28.56	1,370.88	2,370.48
103	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	23	41	6 MESES	OIC	73.39	1,687.97	3,008.99
104	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	29	49	6 MESES	OIC	73.39	2,128.31	3,596.11
105	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	64	110	6 MESES	ACCO	15.05	963.20	1,655.50
106	PLUMON PUNTO FINO MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	96	217	6 MESES	SHARPIE	9.19	882.24	1,994.23

Sub-total	795,497.13	1,319,855.12
IVA 8%	63,639.77	105,588.41
Total	859,136.90	1,425,443.53

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$859,136.90 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$1,425,443.53 M.N. (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 53/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PAQUETE No. 6

SUB PART IDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MORVIL, S.A. DE C.V.				
			MIN	MAX	GARANTIA	MARCA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA DE 20 LBS 96% BRILLO SUPER BLANCO	RESMA	5156	10313	6 MESES	PAPER ONE	65.00	335,140.00	670,345.00
2	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LB 98% DE BLANCURA	RESMA	86	172	6 MESES	PAPER ONE	151.44	13,023.84	26,047.68
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO DE 20 LBS 98% BLANCURA	RESMA	1779	3558	6 MESES	PAPER ONE	92.00	163,668.00	327,336.00

Sub-total	511,831.84	1,023,728.68
IVA 8%	40,946.55	81,898.29
Total	552,778.39	1,105,626.97

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$552,778.39 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$1,105,626.97 M.N. (UN MILLON CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.